

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 9617, FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS, DE 2 DE OCTUBRE DE 2018, Y DE LA LEY N.° 5662, LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1974, Y DEROGATORIA DE LA LEY N.° 7658, CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DE 11 DE FEBRERO DE 1997

EXPEDIENTE N° 21.344

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
02 DE JUNIO DE 2020**

**TERCERA LEGISLATURA
01-DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021**

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados y Diputadas miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA, sobre el EXPEDIENTE N° 21.344, REFORMA PARCIAL DE LA LEY N.º 9617, FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS, DE 2 DE OCTUBRE DE 2018, Y DE LA LEY N° 5662, LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1974, Y DEROGATORIA DE LA LEY N° 7658, CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DE 11 DE FEBRERO DE 1997, con base en las siguientes consideraciones.

I. Datos generales del proyecto:

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 9 de abril de 2019. Es iniciativa del Poder Ejecutivo. Se publicó en La Gaceta N° 86 del 10 de junio del 2019, Alcance N° 104 al Diario Oficial.

II. Objetivo del proyecto:

El texto dictaminado pretende reformar varios artículos de la Ley N° 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos, de 02 de octubre de 2018.

En ese sentido, la iniciativa señala que el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado Avancemos del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), será el encargado de coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren de apoyo para mantenerse en el sistema educativo a nivel de primera infancia, primaria, secundaria.

Además, se plantea que quienes actualmente sean beneficiarios de las becas de “postsecundaria” y “mérito personal”, las seguirán recibiendo hasta finalizar el ciclo educativo de primera infancia, primaria o secundaria según corresponda, o hasta finalizar el programa educativo correspondiente para postsecundaria por un periodo máximo de cinco años (por el monto que les había asignado FONABE). Estas personas recibirán dichas becas, pero pasarán a ser beneficiarios propiamente de la Dirección de Programas de Equidad del MEP.

El texto asimismo propone una modificación a los recursos del FODESAF, de tal manera que los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas sean financiadas por este fondo, el cual destinará un porcentaje no menor al 8.43% de

su presupuesto. En ese sentido, se traslada el presupuesto que hoy está asignado por ley al Fonabe, para el IMAS.

Para cumplir con tal propósito, específicamente se realizan modificaciones a dos leyes a efecto de uniformar dichos montos:

- Se reforma el inciso a) del artículo 10 de la Ley N° 9617, a efecto de que FODESAF destine un porcentaje no menor a 8.43% de su presupuesto (actualmente la ley señala un 8%).
- Se plantea la modificación del artículo 3 inciso b) de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de manera en que FODESAF destine al IMAS no menos del ocho punto cuarenta y tres por ciento (8.43%) para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos, esto adicional al 4% que también se le destina al IMAS como tal (la ley actual en vez de ese 8.43% señala solo un 6%).

Se indica en las disposiciones transitorias que el MEP coordinará con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General del Servicio Civil, para gestionar el traslado oportuno y ordenado de las personas funcionarias del Fonabe, a efecto de una correcta implementación de la presente ley. Lo anterior en estricto apego a la normativa laboral y garantizando todos los derechos adquiridos.

Mencionado expresamente que aquellos funcionarios del Fonabe que no deseen trasladarse a la planilla del MEP o el IMAS, y que decidan poner término a su relación laboral con el Estado, se les reconocerá el pago de todos los extremos laborales a que tengan derecho, siendo que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los acompañará en esta labor que deberá completarse no más de seis meses contados a partir de la vigencia de esta ley.

Además, se derogan los artículos 6 y 7 de la Ley N° 9617 en los cuáles se crea y regulan las funciones de la Secretaría Técnica del programa Avancemos.

En igual sentido, se deroga la Ley N° 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas, de 11 de febrero de 1997.

III. Consultas realizadas:

El TEXTO BASE fue consultado a:

- Instituto Mixto de Ayuda Social
- Bancos del Estado
- Banco Popular y de Desarrollo Comunal
- Patronato Nacional de la Infancia
- Ministerio de Educación Pública
- Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
- Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

- Municipalidades de todo el país
- Ministerio de Planificación
- Banco Central de Costa Rica
- Dirección General de Servicio Civil

El TEXTO DICTAMINADO fue consultado a:

- Instituto Mixto de Ayuda Social
- Bancos del Estado
- Banco Popular y de Desarrollo Comunal
- Patronato Nacional de la Infancia
- Ministerio de Educación Pública
- Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
- Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
- Municipalidades de todo el país
- Ministerio de Planificación
- Banco Central de Costa Rica
- Dirección General de Servicio Civil
- Fondo Nacional de Becas
- Todas las instituciones autónomas

IV. Respuestas recibidas sobre el TEXTO BASE:

- Municipalidad de Flores: no presenta oposición al proyecto de ley (folio 370).
- Municipalidad de Cartago: apoya la aprobación del proyecto (folios 371-375).
- Municipalidad de Naranjo: a favor del proyecto (folio 394).
- Municipalidad de Guatuso: acuerda apoyar el proyecto (folio 408).
- Municipalidad de San Carlos: Acuerda no apoyar el proyecto de ley.
- Municipalidad de Hojancha: apoya proyecto de ley (411).
- Ministerio de Planificación y Política Económica: (folios 414-418)
- Municipalidad de Corredores: Acuerda aprobar el proyecto (folio 420).
- Servicio Civil: recomiendan que el proyecto sea más enfático en el tema de los controles técnicos y seguimiento constante que se debe establecer al momento de otorgar un beneficio de beca, así como para su mantenimiento, con el fin de que los mismos se provean a los estudiantes que verdaderamente lo requieren y se esfuerzan en sus estudios. Así mismo es

deseable algún tipo de sanción para aquellos beneficiarios que incumplen con las normas o falsifican información para hacerse acreedor a este tipo de beneficios.

Se considera importante la articulación adecuada entre la institución que provee las becas y la que realiza los estudios de seguimiento en los estudiantes beneficiados, con el fin de activar los protocolos de seguridad requeridos en estos casos (folios 454-455).

- Municipalidad de Tibás: el Concejo acordó apoyar el criterio emitido por el Departamento legal, en el sentido que es acertado el enfoque y nuevo alcance jurídico que pretende el proyecto (folios 458-459).
- Municipalidad de Atenas: no tienen objeción con el proyecto (folios 463-464).
- Municipalidad de San José: apoya el proyecto de ley
- Banco Nacional de Costa Rica: señala que no se considera conveniente que los bancos del Estado pudieran ser obligados por una directriz presidencial a destinar recursos a estos programas en detrimento de su estabilidad y solvencia (folios 107-109).
- Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (folios 405-406) indican que en el artículo 10 de la Ley N° 9617, en lo que respecta al financiamiento de los programas Crecemos y Avancemos, inciso a) se especifica que el fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinará un 8.43% de su presupuesto, mientras que en la propuesta de reforma al artículo 3, inciso b) de la ley 5662, se propone una asignación presupuestaria para estos programas de 6,46%. Por lo que resulta pertinente solventar esta aparente contradicción.

Además, señalan en relación a los destinos específicos que dentro del presupuesto del Fodesaf, el proyecto en cuestión crea nuevas obligaciones legales que suman más rigidez a la inversión social.

- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (folios 414-418): realiza las siguientes observaciones:
 - Recomiendan integrar en el articulado que el MEP será coordinador de los programas y el IMAS ejecutor y responsable de la administración de los recursos.
 - Se sugiere analizar la capacidad del IMAS para poder asumir la propuesta de adjudicación de las transferencias monetarias condicionadas, vinculándolo al estudio técnico-financiero y de capacidad técnica instalada con el fin de no afectar a los adjudicatarios de los programas de becas a estudiantes Avancemos y Crecemos.

- Conviene establecer cómo la plataforma SINIRUBE asumirá el traslado de información de los estudiantes y de los programas que deben considerarse para establecer su seguimiento.
- Sobre el artículo 2 que reforma el artículo 5 de la ley N 9617.
- Se recomienda considerar modificaciones, adiciones, derogatorias y transitorios en función del eventual momento de implementación, de forma tal que no se vean limitadas las instancias involucradas (IMAS, MEP) según sus competencias.
- Ministerio de Educación Pública (folios 568-574): adjuntan el criterio técnico de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP que señala:

“El proyecto promueve que se integren los programas orientados a la transferencia condicionada de fondos, ampliando su ámbito de cobertura para la asignación y administración de recursos dirigidos a la población que cursa primaria, a través del programa “Crecemos” asociado a la iniciativa regulada actualmente para secundarias denominada “Avancemos”, articulando el desarrollo integral de los distintos ciclos que constituyen en sistema educativo nacional.

Cumple además con la función de integrar el ordenamiento jurídico, asignando la administración de los recursos que dotan de contenido económico a ambos programas, al Instituto Mixto de Ayuda Social, ente que, por imperio de ley, le fue delegado el ejercicio de dicha función. (...)

No obstante, lo dicho, omite la referencia de los recursos que se dirigen a la población de post secundaria, a pesar de promover la derogatoria de la ley de Creación del Fondo Nacional de Becas, que reúne las consideraciones necesarias para su distribución. (...). Ante lo dicho, se considera pertinente que en este proyecto de ley se incorpore lo ya indicado para la gestión de las transferencias condicionadas correspondientes a la población que se ubique en el nivel de post secundaria”.

V. Otros criterios o documentación aportada para el análisis del Expediente

1. Francisco Vindas Cantillano, Analista FONABE:

Al folio 563 del expediente consta un oficio remitido por el señor Francisco Vindas Cantillano, en su condición de Profesional Analista del Fondo Nacional de Becas, que en su condición de trabajador de esa instancia señala:

El Fondo Nacional de Becas es una institución adscrita al Ministerio de Educación Pública creada por la Ley 7658, cuya finalidad principal, jurídicamente establecida es:

“Conceder becas a estudiantes de bajos recursos económicos para que cursen estudios en cualquiera de los ciclos educativos, dentro o fuera del país. Las becas se adjudicarán con base en el mérito personal, las condiciones socioeconómicas y el rendimiento académico de los beneficiarios”. (Artículo 4, inciso a) de la Ley 7658).

Fonabe teniendo la rectoría del Ministerio de Educación Pública se constituye en la institución pública especializada en el otorgamiento de becas dirigidas a brindar oportunidades de educación a las personas estudiantes de escasos recursos económicos, logrando especializarse en las funciones que desempeña.

En un estudio reciente denominado “Exclusión Educativa en el Sistema Público Costarricense (Análisis de cinco dimensiones) realizado entre el Ministerio de Educación Pública; UNICEF, UNESCO y PNUD, tres últimas agencias pertenecientes al Sistema de las Naciones Unidas, se determina las limitaciones en la gestión de la beca por parte del IMAS:

“Con respecto a Avancemos, su principal cuestionamiento se dirige a la carencia de una adecuada “filtración” de la población atendida. Puesto que se trata de un programa dirigido a población en situación de pobreza, las actuales autoridades han impulsado una revisión exhaustiva de los expedientes de la población beneficiaria. Docentes entrevistados reportan una mala gestión de las becas: no todos los estudiantes que las necesitan las perciben, no se depositan a tiempo los recursos, no existe un adecuado seguimiento del uso de los recursos por las familias o del aprovechamiento educativo por parte de la población estudiantil becada” (Pág.87, 2.5.2 Limitaciones desde la Gestión de Becas y transferencias condicionadas).

Asimismo, destaca la importancia de la gestión de Becas del Fonabe y de PANEA en alimentación:

“De especial importancia resultan el Fondo Nacional de Becas (FONABE) y el Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y Adolescente (PANEA). Ambos impulsan la permanencia en I y II ciclos de familias en situaciones socioeconómicas precarias. (Pág.120, Barreras socio-culturales).

“En este sentido, el Fondo Nacional de Becas (FONABE), el Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y Adolescente (PANEA) y el Programa de Transporte Estudiantil, son fundamentales pues proveen recursos y servicios que permiten a las familias reforzar o equilibrar los propios fondos destinados a la educación de niños y niñas. (Pág. 120, Barreras económicas). Subrayado no es del original.

Las deficiencias apuntadas a Fonabe en ese estudio, ya están más que superadas. Cualquier iniciativa que pretenda suplantar ese servicio público, fuera del procedimiento legislativo respectivo, no solamente constituye un acto ilegítimo, sino que eventualmente podría constituirse en una duplicidad innecesaria, con un innecesario y alto costo operativo para el país.

Precisamente, el modelo actual de gestión de Fonabe, con la implementación tecnológica que ha desarrollado en los últimos cuatro años, a través de la conectividad, le ha permitido brindar un servicio más eficiente y eficaz, con gasto operativo reducido, con cobertura nacional, que el IMAS por su complejidad no puede, ni podrá igualar, prueba de ello está claro con un solo ejemplo: en la contratación de más de 100 profesionales para la atención del nuevo programa Crecemos aún con sus 38 oficinas, generando una planilla más robusta, con un evidente altísimo costo operativo (salarios, materiales, recursos tecnológicos, traslados, viáticos, entre otros) siendo que con 69 funcionarios (no todos profesionales) y con la rectoría del MEP y más de 5.000 Centros Educativos con los que coordina el Fonabe, se venía atendiendo de una manera más ágil toda la población con la visión de seguir creciendo en cobertura de una forma más digitalizada, utilizando menos tiempo del docente, innovando con los servicios en línea y la plataforma tecnológica, permitiendo que, podamos dirigir recursos al estudio del aprovechamiento de la Beca a nivel educativo y su impacto, aunque

sabemos que la demanda de esta población siempre va a superar a la oferta, situación que lo confirma el propio IMAS.

Por éstas y otras razones que podrían ampliarse, es que no consideramos positivo el traslado de los fondos públicos destinados para otorgar Becas a estudiantes de escasos recursos, hacia el IMAS, que destina esos recursos para la atención integral de las familias. No se conoce un estudio técnico que haya presentado el Poder Ejecutivo para fundamentar la firma del decreto y desproteger la atención directa del estudiante con el apoyo de la Beca, trasladándolos a la atención hacia los gastos familias, y su impacto en la formación y avance educativo en las y los estudiantes; o en una mejora para las familias, pues consideramos que hay otras instituciones para la atención integral de la familia.

Solicitamos con todo respeto a las Sras y Sres. Diputados, no solo no aprobar este proyecto de ley, sino, conjuntamente fortalecer el Sistema de Becas, haciendo una separación de la asistencia social que brinda IMAS en concordancia con su ley de constitución, y así enfocamos en estudios e investigaciones para la potencialización y especialización de las y los estudiantes con beca en carreras y oficios con mayor demanda laboral, orientándolos desde el nivel de Primaria, con la rectoría del MEP, para que una vez graduados puedan generar una cadena de valor, tanto individualmente, como apoyo a la familia y a la comunidades, así contribuir con la movilidad tanto laboral, como social”.

2. Dirección Ejecutiva de FONABE (folios 576-578):

A folio 576, el señor Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo de Fonabe, remite un documento al Presidente Ejecutivo del IMAS, una misiva con varias consideraciones dónde se plantean los riesgos que corre la población de primaria que fue trasladada al IMAS a partir del Decreto Ejecutivo N°41.569 MEP-MTSMDDHIS. A grandes rasgos la misiva de marras determina:

¿Se seguirá utilizando el SINIRUBE?, y de ser así, ¿Quién se encargará de ese trámite, en cuánto tiempo, y cuáles son los protocolos para hacerlo?

Consulta además si el IMAS eliminó las Becas Especiales, ¿De qué manera IMAS suplirá esta necesidad fundamental para que un estudiante en riesgo social pueda cubrir esa necesidad?

Además, señala dicho oficio que “*de acuerdo con el proyecto de la Ley N° 21344, serían administrados, los productos de becas que actualmente administra FONABE, sea post secundaria, mérito y gestión por emergencia, serías asumidos por la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública; no obstante, el texto es omiso respecto a la continuidad de esas becas, existiendo una gran duda respecto a que la intención es eliminar en definitiva esos productos; en especial preocupan las becas de post secundaria, pues si bien es cierto que, las Universidades Estatales tienen sistemas de becas, es importante considerar que el 50% de los beneficiarios de universidad de FONABE, estudian en centros educativos privados, el acceso limitado a las universidades estatales dejaría sin opción de estudio a muchos estudiantes de escasos recurso económicos, beneficiarios que FONABE ha venido atendiendo con buenos resultados”.*

En virtud de lo anterior, consulta ¿De qué manera el IMAS, con el programa Crecemos, garantizará la continuidad de esos productos de becas?

En igual sentido, manifiesta este oficio que “*Fonabe como medida de control realizaba 2 procesos de corroboración al año para verificar que cada uno de los beneficiarios se mantuviese matriculado e inserto en el sistema educativo*”. Por ello consultan ¿cuál es el proceso de corroboración que utiliza el IMAS con Crecemos, qué datos verifica y con qué periodicidad?

3. Respuesta IMAS a consulta Fonabe (folios 608-614):

La Presidencia Ejecutiva del IMAS envía respuesta (con oficio IMAS-1294-2019, el 20 de diciembre de 2019) al oficio N° FONABE-DE-555-2019.

En lo que interesa dicha nota indica que:

1. En relación con el registro en el SINIRUBE me permito indicarle que mediante Directriz N°060-MTSS-MDHIS de los quince días del mes de octubre de 2019, publicada en La Gaceta N°202 el 24 de octubre del mismo año, se establece este sistema como la fuente de información socioeconómica de las personas y los hogares del país para todas las instituciones públicas del sector social, así como registro unificado de información sobre los programas sociales, sus beneficios y sus beneficiarios. Así las cosas, las instituciones de la Administración Central y Descentralizada del sector social tomarán como oficial la clasificación y priorización del SINIRUBE sobre los hogares considerando los métodos de línea de pobreza y de pobreza multidimensional. Estas disposiciones son obligatorias para todos los programas del IMAS, según el inciso g) del artículo 3 de la citada directriz.

Así las cosas, el Programa Crecemos, en el marco de la oferta programática del IMAS utilizará como fuente de información socioeconómica y registro de beneficiarios el SINIRUBE, según lo dispuesto en la Ley N°9137 y la mencionada directriz. No omito indicar que el SINIRUBE es un órgano adscrito a esta institución y su Consejo Rector es presidido por el suscrito.

2. Con respecto a las consultas relacionadas con la “vulnerabilidad educativa” en relación al Programa Crecemos el IMAS ha asumido la posición que de forma reiterada ha expresado la Contraloría General de la República con respecto al uso de la vulnerabilidad educativa como un parámetro para el otorgamiento de beneficio (Ver Informe N°DFOE-SOC-IF-09-2017, Resolución del Despacho Contralor N°R-DC-84-2018 y Resolución R-DFOE-SOC-00003-2018)

(...)

Así las cosas, en el Decreto N°41.569-MEP-MTSS-MDHIS, mediante el cual se crea el Programa Crecemos, establece que la asignación de beneficios se puede priorizar, siempre y cuando se respete la población a la que está dirigido el programa (...)

3. Con respecto a las becas que se encuentran actualmente bajo la administración del FONABE, específicamente aquellas de post-secundaria; las mismas no forman parte del Programa Crecemos ya que este es un programa de transferencias monetarias condicionadas, para promover la permanencia de las personas en, el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria.

Ahora bien, de aprobarse el proyecto de ley que se tramita bajo el expediente N°21.344 en la Asamblea Legislativa y de aprobarse la derogatoria a la Ley N°7658 que crea el FONABE, la

población actualmente beneficiaria de productos de post-secundaria será asumida directamente por el Ministerio de Educación Pública, según indica el proyecto de ley citado.

Lo anterior, en respeto al artículo 78 de la Constitución Política que según el recuento de antecedentes y los criterios de la Sala Constitucional transcritos en el informe rendido por la señora Elizabeth León Rodríguez, Procuraduría General Adjunta en el expediente 19-9980-0007-CO, en cuanto dispone que:

“la adjudicación de las correspondientes becas y auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley”, está dirigido a las becas y auxilios que se otorguen para la prosecución de estudios superiores y no resulta aplicable a las ayudas o auxilios que se otorguen para facilitar el acceso a la educación preescolar, general básica y diversificada.

Así las cosas, la adjudicación de becas para estudios superiores es una competencia constitucional asignada al Ministerio de Educación Pública, mediante el órgano que determine la Asamblea Legislativa.

4. En respuesta a la consulta sobre el proceso de corroboración me permito indicarle que el IMAS lleva a cabo un proceso de verificación de la condicionalidad educativa de los más de 400 mil estudiantes beneficiarios de los Programas Avancemos y Crecemos dos veces al año en coordinación con los centros educativos por medio de una plataforma en línea.

Lo anterior, en el caso del Programa Crecemos, se realiza de conformidad con el inciso e) del artículo 4, el inciso e) del artículo 5) y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N°41.569-MEP-MTSS-MDHIS (...).”

4. Informe de auditoría sobre IMAS, Contraloría General de la República (folios 582-607):

Vía correo electrónico, el señor Francisco Vindas Cantillano, aporta el informe DFOE-SOC-IF-00016-2019 titulado “Informe de auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación estratégica del Instituto Mixto de Ayuda Social”, presentado por la Contraloría General de la República el 10 de diciembre de 2019, cuyas conclusiones se resumen a continuación:

3. CONCLUSIONES

3.1 De conformidad con los objetivos trazados en el perfil y los resultados obtenidos en el presente estudio, el IMAS presentó debilidades en las fases del proceso de planificación estratégico llevado a cabo para la emisión del PEI 2017-2020, a saber: formulación, implementación, seguimiento y evaluación, a excepción de la fase relacionada con la preparación, de acuerdo con los resultados expuestos en el informe.

3.2 Cabe mencionar, que desde el 2010 está Contraloría General señaló en un informe emitido al IMAS, las mismas debilidades sin que ello haya representado un cambio contundente, pues algunas se referían a la ausencia de diagnósticos con indicadores base, delimitación ambigua de la misión y su alcance, visión del IMAS sin direccionamiento claro, debilidades en la formulación de las metas y calidad de los indicadores.

3.3 Si bien el IMAS ha realizado esfuerzos recientes en mejorar su proceso de planificación estratégica, con el replanteamiento del PEI 2019-2020 la emisión de normativa interna relacionada con el proceso de planificación para mitigar los riesgos y

procedimientos formalizados, aún hay importantes debilidades relacionadas con incumplimientos a los mandatos que le establece su Ley de Creación de formular la política general del IMAS y el Plan Nacional de Lucha contra la pobreza extrema, como también debilidades en el PEI 2017-2020, relacionadas con la inexactitud en la definición del marco filosófico que visualizó al IMAS como ente rector del sector, emisión de un plan estratégico institucional que no vincula las estrategias y objetivos con los planes de acción de las áreas temáticas.

3.4 Es clara la importancia que tiene el proceso de planificación estratégica como proceso sistémico, integral y continuo para elaborar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas, a efecto de alcanzar los objetivos y metas que impacten en la población en condición de pobreza y exclusión social, por eso fortalecer los procesos de planificación es prioritario para un mejor desempeño y resultados en beneficio de los que menos tienen.

3.5 No cabe duda, que el tema de la planificación nacional presenta retos importantes para resolver el tema de la pobreza y pobreza extrema, por parte del sector, de manera articulada con las instituciones públicas y privadas, las comunidades y otras organizaciones que intervienen en la lucha contra la pobreza, mediante la Estrategia de Atención a la Pobreza en Costa Rica denominada “Puente al Desarrollo” y de las acciones que realiza el IMAS mediante el Modelo de Intervención institucional.

3.6 Cabe reconocer que el IMAS ha realizado esfuerzos importantes para mejorar su planificación estratégica con enfoque al valor público, con una nueva visión, ejes y objetivos estratégicos y líneas de acción vinculados, que conllevó a replantear el PEI 2017-2020 con una nueva vigencia 2020-2022, acciones que se ejecutaron durante la ejecución de la presente auditoría.

3.7 Sin embargo, lo anterior conlleva un reto importante para la institución, en la medida en que una vez formulados y aprobados los planes de acción del PEI 2019-2022, por parte del Consejo Directivo, conforme la “Matriz propuesta para la formulación de los Planes de acción”, se definan entre otros aspectos básicos, los indicadores, programación anual durante su vigencia, presupuesto y responsables, permitan evaluar los resultados de efecto e impacto alcanzado al final del período del citado PEI, acorde con lo que establecen los “Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Pública en Costa Rica” que se emiten cada año, y que define la evaluación de efecto e impacto”.

En virtud de las debilidades encontradas, se emitieron disposiciones al Consejo Directivo y a la Presidencia Ejecutiva del IMAS para que formulen la política general del IMAS para la atención de la población en condiciones de pobreza extrema y el Plan Nacional de Lucha contra la pobreza extrema.

Además, se dictaron disposiciones al Presidente Ejecutivo de la institución, para que establezca y oficialice mecanismos de control a efecto de que los planes cumplan con los aspectos esenciales establecidos en normas jurídicas aplicables.

Así mismo, al Gerente General se le solicitó que elabore y oficialice el Manual de procedimientos del Sistema de Planificación Institucional, así como los diagnósticos y análisis de situación regionales, que deberán ser utilizados como insumo en procesos de planificación estratégica.

5. Oficio FONABE-DE-INF-002-2020 de 5 de marzo de 2020, Informe FONABE-DE-INF-002-2020, Consecuencias Públicas Cierre de FONABE (folios 625-633):

En oficio FONABE-DE-INF-002-2020, suscrito por el Director Ejecutivo de FONABE, Mauricio Donato, se realizan las siguientes consideraciones de lo que ellos consideran las consecuencias del cierre de FONABE:

Señalan que de conformidad con el informe de ejecución emitido por FODESAF y publicado por el periódico La Nación en fecha 17 de febrero de 2020, FONABE es la institución más eficiente del sector social del año 2016 al 2018, con el 99% en la ejecución del presupuesto asignado a becas. Destacan que FONABE alcanzó ese nivel de gestión con tan solo 69 funcionarios.

Agregan que la eficiencia en la ejecución de recursos se debe a la inversión en tecnología, FONABE actualmente dispone de una regionalización digital que permite a todos los estudiantes, de cualquier nivel, incluyendo universidad, acceder de forma más ágil y oportuna al servicio de becas.

Además, señalan que al ser FONABE una institución adscrita al MEP, las becas que otorgan se valoran a través de un Modelo Integrado de Calificación de Becas, que contempla tanto la condición socioeconómica del estudiante, así como la vulnerabilidad educativa, el cual debe entenderse como factores de riesgo, adicionales a la condición socioeconómica que enfrenta un estudiante y que aumenta en forma considerable el riesgo de ser excluido del sistema educativo. Mientras que el IMAS es una institución exclusivamente del sector social que otorga transferencias monetarias condicionadas (no es una beca) cuya valoración es solo económica.

En este oficio remitido por FONABE, también hacen énfasis en que de cerrarse FONABE se perderían las becas especiales, que para el año 2019 registraba 33.434 y que no solo atendían la necesidad escolar, sino también un factor de riesgo social.

Asimismo, advierten que se perderían las becas universidad o llamadas postsecundaria, ya que los recursos de FODESAF pasarían al IMAS.

Otro de los aspectos que advierte FONABE es que esa institución solo tiene 69 funcionarios, mientras que el IMAS está contratando 111 nuevos puestos para atender el programa Crecemos, adicionales a los del programa Avancemos que para el año 2019 contaba con 119 puestos.

En este oficio suscrito por el Director Ejecutivo de FONABE, se indica además que FONABE tiene un control que permite verificar 2 veces al año tanto la permanencia del estudiante en el centro educativo como su rendimiento académico; pero ellos consideran que *“con el traslado al IMAS ese control se pierde”*.

Además, en el oficio se realizan una serie de consideraciones de lo que creen son datos incorrectos que plantea el proyecto 21344, por ejemplo, sostienen que los informes de la Contraloría General de la República en los que se basa el proyecto de ley, ya se encuentran atendidas desde el año 2018.

VI. Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos sobre el texto base:

Algunas observaciones realizadas en el informe jurídico son:

Observaciones al artículo 1: adiciona un nuevo artículo a la Ley N° 9617, titulado: "Definición", este artículo se establece que las TMC como política social, deben promover la permanencia en el sistema educativo, reducir la exclusión y el bajo logro escolar y prevenir el trabajo infantil, especialmente entre las poblaciones más vulnerables. Además, sujeta las TMC a los principios de servicio público.

Como primera observación señalan que la redacción de la norma no se refiere a las TMC como tales, sino a los Programas TMC, aspecto que se debe precisar, pues incide en la conceptualización planteada, pues las transferencias son solo eso transferencias, el Programa es la política estatal, sujeta a los principios señalados.

Recomiendan incluir elementos del nuevo artículo 1 propuesto, vía reforma en los artículos 1 y 2 actuales de la Ley y no abordar el asunto como un nuevo artículo 1, pues los elementos incluidos responden a aspectos que la ley trata en otros ordinales y que se amplían de forma técnicamente inadecuada con la pretendida adición.

Observaciones al artículo 2 (reforma a varios artículos de la Ley N° 9617):
Respecto al artículo 1 (Creación y Finalidad): crea los Programas de TMC Crecemos y Avancemos en el IMAS. Recomendamos que la norma permita que se creen otros programas similares, vía Decreto Ejecutivo, si existiera la necesidad

Reforma al artículo 3 (Población Objetivo): se recomienda hacer solo una reforma en el artículo 2 e incluir ambos contenidos.

En el artículo 4 se reforma el inciso b) del artículo 3 de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para que FODESAF destine no menos de un 6.43% a los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas Crecemos y Avancemos. Al respecto, Servicios Técnicos advierte una contradicción entre esta norma y la reforma propuesta en el artículo 2 del proyecto de ley que reforma el inciso a) del artículo 10 de la Ley N° 9617, pues este establece un aporte del FODESAF, no menor de 8.43% para los Programas, aspecto que por razones de seguridad jurídica se debe aclarar y armonizar las normas, pues no está claro cuál es el mínimo que debe aportar FODESAF.

En el artículo 5, respecto a la derogatoria que se propone a la Ley N° 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas, considera que, con la derogatoria de la ley, debe preverse un proceso de liquidación adecuada del órgano, reasignación de funciones, liquidación de funcionarios y recursos, no puede limitarse solo a la derogatoria de la ley.

Con respecto a los transitorios se realizan varias observaciones, donde destacan las siguientes:

En el transitorio IV, se establece que en caso de que a la fecha de entrada en vigencia de lo que sería la ley, se determine que alguna persona beneficiaria por FONABE y trasladada al IMAS, es también beneficiaria del Programa Avancemos, se le seguirá asignando una única transferencia.

Señalan que no se comprende los alcances de la frase “una única transferencia”, pues podría ser una transferencia de los dos beneficios, lo importante y relevante en el orden es que una de las transferencias se revoque, pues uno de los beneficios sería ilegal.

En cuanto al transitorio V, que establece la vigencia de beneficios a grupos vulnerables, que reciban aporte de FONABE. Llamam la atención que no se establecen mecanismos de indexación en esos 5 años de vigencia de los beneficios, ni existen estudios técnicos que demuestren que ese período es suficiente.

En cuanto al transitorio VI, no se establecen mecanismos de indexación en esos 5 años de vigencia del beneficio, ni existen estudios técnicos que demuestren que ese período es suficiente. Tampoco se puede emitir una disposición para el 2019 y 2020, cuando el proyecto ni siquiera se ha convertido en ley. Señalan que no se regula específicamente de dónde a dónde se hace el traslado presupuestario, por ende, no se puede determinar si el mismo es constitucional y legal.

En el transitorio VII, advierten que no se puede legislar con fechas, en el tanto no se puede saber si la ley estará en vigencia para enero de 2020. Incluso podría ser que el reglamento respectivo a ese momento no haya entrado en vigencia y se requiera de esa norma también.

Respecto al transitorio VIII, determina obligaciones para el MEP e IMAS, pero se desconoce la capacidad instalada de las instituciones obligadas para realizar estas funciones, por lo que recomiendan hacer la consulta respectiva. Señalan además que no se puede garantizar que la ley esté en vigencia en ese momento, e incluso en el período que se requiere para informar, de esto dependería la razonabilidad de la norma también.

En cuanto al transitorio IX que regula el traslado de funcionarios de FONABE al MEP y al IMAS, no se establece un plazo para realizarlo, ni cómo se sufragarían los gastos para la gestión, ni quién decide para cuál institución se trasladaría.

El transitorio X se establece la posibilidad de revisar contratos, convenios, sistemas informáticos, equipos, mobiliarios, alquileres, entre otros, valorados desde el punto de vista técnico, de viabilidad y conveniencia pública, a efecto de determinar la continuidad, si es del caso, o en su defecto serían rescindidos.

Sobre esa disposición plantean la duda de cómo se mantendrían en vigencia, si con la derogatoria de la Ley de FONABE, el órgano desaparece y debe liquidarse legalmente.

El transitorio XI establece que el MEP, el IMAS y el FONABE coordinarían con la Junta Administradora de Archivo Nacional, el cierre o traslado de información de las instituciones involucradas en el proyecto, para determinar aquellos documentos que se consideren de valor científico-cultural y que deban ser custodiados en los archivos administrativos públicos.

Al respecto señalan que no se comprende qué es el cierre de información y por qué el IMAS y el MEP tienen que cerrar información. Además, que FONABE debe decidir en su liquidación que información traslada a Archivo Nacional, de acuerdo a la legislación vigente.

VII. Informe Económico del Departamento de Servicios Técnicos sobre texto base:

Las conclusiones de dicho informe señalan que:

La iniciativa propone afectar al sistema de ayudas económicas vigentes, sea las becas y las Transferencias Monetarias Condicionadas, no obstante, se propone un cambio sustancial al eliminar el concepto de becas y de instaurar únicamente el instrumento de las transferencias monetarias.

En la actualidad los programas Avancemos y Crecemos ya existen, siendo que el programa Crecemos está creado por decreto ejecutivo, y los demás por sus respectivas leyes.

La iniciativa podría traer mejoras en el cumplimiento de los alcances que se proponen en los diferentes programas y en especial en el buen uso de los recursos de FODESAF, los cuales deben ser dirigidos a atender las personas de los niveles de extrema pobreza y pobreza, lo cual parece no estarse cumpliendo a cabalidad, pues las estadísticas presentadas demuestran que los recursos también se asignan a personas pertenecientes a quintiles de riqueza superior a esos niveles.

El proyecto propone centralizar la asignación de las diferentes ayudas en el IMAS y únicamente mediante un solo instrumento de ayuda lo cual puede generar que los procesos de asignación de recursos, tanto públicos como privados, sean mejorados,

al lograr economías de escala, al utilizar una sola estructura para operativizar los procesos de gestión.

Es importante señalar que los programas atienden a la misma población objetivo, y el IMAS tiene amplia experiencia en el manejo de programas sociales a estas personas, lo cual ayudaría a mejorar los niveles de equidad en la asignación de estos recursos, pues se observa que los hogares de menores recursos demuestran un mayor desconocimiento de la existencia de estas ayudas económicas, fenómeno que puede ser aminorado al ser una única entidad la que vele por llegar a la población objetivo pues ya mantiene instrumentos para su ubicación.

Como se está creando un solo instrumento por población estudiantil, también se refunden en un solo fondo los recursos asignados, por lo tanto, no se establece una distribución determinada para Crecemos o para Avancemos, por lo que esta distribución quedaría a criterio de las autoridades responsables.

VIII. Audiencias en Comisión:

- Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, señor Juan Luis Bermúdez, audiencia realizada en sesión ordinaria N° 32 del 22 de octubre de 2019:

El señor Presidente Ejecutivo del IMAS manifestó, entre otros aspectos lo siguiente:

“Quizás vale la pena contextualizar que este proyecto de ley es presentado por el Ejecutivo, como el eslabón que consolida un proceso de reforma que iniciamos en el mes de febrero de este mismo año. Me refiero a que con la emisión del decreto de creación del programa Crecemos, un programa de transferencias condicionadas, que va dirigido a estudiantes de preescolar, y estudiantes de primaria; hemos entonces decidido hacer un cambio estructural en la forma en que se administran las transferencias para la permanencia de los niños, niñas, y jóvenes en el sistema educativo.

Creo que eran bastos ya los informes que nos justificaban, o nos daban un fundamento para decir que había problemas en la administración de estos beneficios por parte del Fondo Nacional de Becas. Fue así como, entonces decidimos hacer el traslado de la mayoría de los fondos, un 94% de los recursos y beneficiarios que tenía Fonabe al Imas. De tal manera que nos permitiera nosotros, tener un único sistema de acompañamiento de las familias en situación de pobreza, y pobreza extrema; que nosotros decimos que va desde la primera infancia, porque es ahí donde captamos por primera vez a los niños y niñas en las alternativas de cuidado, con el beneficio de cuidado, ellos pasan al preescolar, que ahora es obligatorio a partir de los cuatro años; y a partir de ahí continúan en su proceso formativo.

Tenerlo consolidado en una única institución, pero en una única institución que, además, con la creación del programa Avancemos mostró que era deficiente a la hora de administrarlo, nos permite eliminar eslabones de coordinación que siempre generaron problemas para los jóvenes, en la lógica de continuidad de los beneficios.

Entonces, cuando tenían que pasar, por ejemplo, de primaria secundaria, se daba un problema por la..., prácticamente se interrumpía el beneficio, y durábamos muchísimo

tiempo en volver a captar esa población. Es así que, en seis meses, de forma récord, creo que debo decirlo, yo no recuerdo, y he estado en el sector social tamaño rato, pero no recuerdo que un programa con el nivel de cobertura se pudiese trasladar de una institución a otra con todo lo que eso ha implicado, sin afectación a los muchachos en seis meses. Pero lo logramos.

Y entonces, este proyecto de ley viene a hacer una reforma a la Ley 9717, que es la Ley de Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias condicionada del Programa Avancemos, incorporando también el Programa Crecemos. Ahora sí, dejando ese cambio que nosotros hemos impulsado por el bien de los muchachos y muchachas, de los niños, dejándolo firmemente asentada en un proyecto de ley. Pero adicionalmente, hemos visto la necesidad de aprovechar este proyecto de ley para eliminar una figura que se creó en la Ley 9617, que en la Secretaría Técnica del Programa Avancemos.

¿Por qué nosotros estamos proponiendo que se elimine? Porque no es necesario. Es una estructura que se crea al amparo de este proyecto, pero que ya cuyas funciones, ya hoy son ejecutadas por el área -le llamamos nosotros- el área técnica de desarrollo socio-educativo del Imas, y que consideramos que no es necesario tener un órgano más, desconcentrado, adscrito a la institución, que cumpla esas funciones.

Pero, lo que sí es sustancial es que traslada en la ley de asignaciones familiares, el presupuesto que hoy está asignado todavía por ley al Fonabe, y que mantiene a un grupo de funcionarios allí atendiendo las becas de post secundaria, las becas de emergencia, y las becas de mérito personal; lo traslada ahora sí para el beneficio de estudiantes de primaria y de preescolar. Con esto, entonces también, se consolida el proyecto con una derogatoria de la Ley 7658, Ley de Creación del Fondo Nacional de Becas.

Y aquí quiero decirles algo. Este proceso de ordenamiento que hemos llevado nosotros en el sector social, no es un mero afán de deficiencia, es eficiencia como medio para extender la cobertura, para aprovechar mejor los recursos que tenemos, efectos de alcanzar a niños y niñas que hoy todavía no reciben un beneficio de parte de ninguno de los programas de transferencias monetarias condicionadas. Y quiero decirles que esto sería, si los señores y señoras diputadas tienen a bien aprobar este proyecto con un dictamen previamente positivo, lo cierto es que, sería una de las primeras señales del compromiso con una reforma del Estado que pone a la gente en el centro. Éste sería cerrar de una vez una institución que ya no tiene razón de ser, para poder entonces, canalizar los recursos que allí hoy se están destinando la operación, a más beneficios sociales. Y lo voy a ver con la presentación acá.

Quizás el sistema de apoyo ejecutado por el Imas desde primera infancia cubre ya, hoy en la actualidad, a 450,000 personas. Estamos hablando de que, entre Cuido, entre Crecemos y entre Avancemos, tenemos esta cobertura de beneficiarios. Sólo en el sistema educativo son 400,000; es un 40% de la población estudiantil que hoy está en aulas del Ministerio de Educación Pública.

Adicionalmente, este cambio nos ha permitido identificar duplicidades, ¿por qué? Porque logramos por fin cruzar las bases de datos e identificamos 6000 casos de jóvenes que estando con una beca en secundaria de parte de Fonabe, también tenía un beneficio de Avancemos en el Instituto Mixto de Ayuda Social. Cada uno de esos casos lo que hemos hecho es ir, y hacer un debido proceso con ellos, dejándoles el beneficio de mayor monto, pero pudiendo liberar recursos que nos permitan ampliar a nosotros la cobertura.

Realmente es uno de los impactos que ya hoy se ve de ese decreto que sacamos en febrero, que hoy les estamos pidiendo que lo dejemos consolidado en una Ley de la República.

Adicionalmente, como les decía, nosotros abogamos por la eliminación de la Secretaría técnica, porque no creemos que sea necesario en el Imas tener más órganos desconcentrados, que en realidad generarían más burocracia, y más gasto, cuando ya la institución tiene cubierto esto.

Aquí quiero darles este dato. El gasto de operación de Fonabe, versus el gasto administrativo, operativo, que el Imas ha presupuestado para el año 2020, nos dice que ejecutar los beneficios en la institución, le está generando al Estado un ahorro de alrededor de 1000 millones de colones. Éste es en barra azul, ustedes pueden ver cuál era el presupuesto que Fonabe tenía para gastos operativos en el año 2018. El que nosotros estamos proyectando para el 2020, para el próximo año, es de 3647 millones, 1000 millones menos. Ya este cambio nos genera un ahorro. Pero ese ahorro depende de la decisión también, y de la prontitud con que esa decisión se tome, de ponerle cierre al Fonabe. ¿Por qué? Porque hoy están coexistiendo dos estructuras. Lo que plantea el proyecto de ley, es que para que no coexistan esas dos estructuras, los beneficios de post secundaria, adicionalmente de emergencias, y de mérito personal, pasen como un sistema cerrado a la dirección de equidad del MEP. De tal forma que se haga innecesaria la estructura administrativa que hoy tiene el Fonabe. Y con eso adicionalmente, tengo que decirles que sólo un ahorro de alrededor de 1000 millones de colones, y creo que se agregarían otros si logramos cerrar otros, 1000-1500 millones de colones, si logramos cerrar esa institución con -obviamente- el resguardo de los derechos laborales de los derechos laborales de los funcionarios y funcionarias, tal como se hizo en el primer trato de trabajo, que tuvo el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación con los funcionarios; cada 1000 millones de colones que podamos ahorrar ahí, pueden representar alrededor de unos 4000 beneficios que se otorguen al año de Crecemos. Eso nos permitiría aumentar la cobertura. Hoy honestamente, los recursos con los que contamos nos permiten mantener la cobertura tal y cual está hoy; pero la demanda es muchísima.

Tengo que decirles que hemos recibido en los últimos meses solicitudes de padres, de madres, que superan por mucho la posibilidad financiera que tenemos.

Entonces, poder liberar recursos, trasladarlos a inversión social, es una decisión que creo que da coherencia a mucho de lo que hemos venido impulsando en conjunto, tanto el ejecutivo como esta Asamblea Legislativa, en cuanto a eficiencia en el gasto público.

Ésa es la forma en la que se distribuyen los recursos y los beneficios del programa Crecemos; 20,000 millones en la atención de cerca de 180,000 niños y niñas que están en primaria. 2000 millones para atender un poco más de 17,000 niños y niñas que están en preescolar. Y hemos también, como les decía, en razón de que el decreto también traslada a aquellos que tenían una beca de Fonabe en secundaria, los trasladamos a Avancemos, para efectos de obtener mayor eficiencia, como les había mencionado, son 2000 millones para 11,000 beneficiarios (...).

- Audiencia con Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social y Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, efectuada en sesión ordinaria N° 40 de 26 de noviembre de 2019:

El señor Donato Sancho, entre otras ideas indicó:

“(...) Fonabe desde el 2015 y hasta el 2019 ha alcanzado una ejecución absoluta del 100% de las becas programadas; esto quiere decir que cada uno de los recursos que se han trasladado a Fonabe desde el 2015, se ha traducido en una beca para uno de los

beneficiarios. No solamente esto es importante, que me parece que en la gestión social no es lo normal, una ejecución del 100%, esto tiene mayor realce cuando la inversión ha sido una inversión creciente. En el 2015 Fonabe con 3376 millones de presupuesto operativo alcanzó una ejecución de 174,963 becas. En el 2019 con el incremento en las becas, es un incremento récord que se logró de 213.437 becas, esto con un gasto operativo, el más bajo que hemos tenido en los últimos cinco años. Si ustedes ven el cuadro, el gráfico, hay a partir del 2017 hay una inversión decreciente, es decir, el gasto operativo viene bajando, y esto se debe a la inversión, básicamente tecnológica, es una gestión de una plataforma tecnológica que está habilitada para todo el territorio nacional, 365 días, siete días a la semana. Entonces, la gestión es muy ágil y permite que podamos gestionar las becas de una manera inmediata en tiempo real. Ya vamos a explicar cómo se logró ese alcance.

Es importante, bueno, nos preocupó los datos que se presentaron del presupuesto que se tuvo en el 2018 en comparación con Crecemos, que el Gobierno no se está planteando que hay un ahorro de 1000 millones de colones. Lo real es que Fonabe en el 2018, el gasto operativo en el 2018 es de 3164 millones, pero, me parece que no es lo correcto, quizás lo correcto es comparar el presupuesto 2020 con presupuesto 2020. El presupuesto 2020 del Fonabe que se compara con el presupuesto operativo de Crecemos, hay 2932 de parte de Fonabe, frente a 3347 millones de parte del Imas. Eso hay que decirlo, si bien es cierto Fonabe viene con una tendencia al gasto operativo a la baja, casi que el 2020 es una copia con una reducción de..., el presupuesto operativo de Fonabe realmente para el 2020 está planteado en 2500 millones, inclusive, por debajo de lo que tenemos en el 2019, pero, lo afectó el IVA y lo afectó un tema de salarios, y por eso es que a pesar de que mantuvimos la contención, el IVA hace que se incremente en 400 millones.

Entonces, de ahí que, pasa por poco el del año 2019, pero sigue manteniendo una contención importante en tema de gasto operativo, y esto, debo decir que es una condición que se mantiene. Es decir, que Fonabe por la estructura que tiene, yo me atrevería decir que es una de las instituciones por el modelo de gestión que tiene, más eficiente que tiene el país.

Es una institución de 69 funcionarios. Esos 69 funcionarios a partir del decreto, el decreto surge este año, y que promueve el 94% de las becas son trasladadas al Imas, y eso hace que actualmente se mantengan un equipo de trabajo de 24 personas atendiendo lo que es universidad, mérito, becas por mérito, y, becas por riesgo y emergencia.

Sin embargo, a pesar de eso, se tuvo la condición de trasladarle 210,000 becas en ánimo de alcanzar, y que los chicos en la transición no se vieran perjudicados, y se hizo el esfuerzo con el Imas y se hizo el esfuerzo con el MEP para que esa transición fuera lo más transparente posible y no hubiese afectación, sin embargo, eso se logra a partir de qué Fonabe tiene la capacidad de otorgar las 212,000 becas que tenía programadas al mes de junio de este año. Y no solamente hace eso, sino que le traslada las tarjetas prepago, porque el Imas no hubiera tenido como pagar a esos muchachos, y hacemos un convenio de cesión en donde el Fonabe le cede el uso de esas tarjetas prepago; lo que quiere decir es que los logros que en este momento Crecemos ha tenido, es básicamente por la gestión que Fonabe en sana cooperación y en buena fe hizo esa transición. Yo creo que en esto, no hay mejor testigo de la buena gestión que el Fonabe ha tenido, que el Imas.

En el 2018 éramos una de las fuertes, 2017-2018, Fonabe con su gestión estaba presente, muy presente, creo que en la foto salíamos de terceros o de segundo junto con la Caja, en todas las becas que fueron trasladadas de puente para el desarrollo a Fonabe, todas fueron alcanzadas en tiempo. Entonces, nos parece que el Imas tiene clara la gestión, y no solamente el Imas, sino que creo que los resultados han estado presentes y se han mantenido.

Uno de los temas fundamentales de la transición es la pérdida del concepto de beca; es decir, en el momento en que Fonabe desaparezca, desaparece el concepto de beca, y eso preocupa. Aquí el punto es que Fonabe no solamente hace una valoración socioeconómica de los beneficiarios, sino que hace una valoración de vulnerabilidad educativa. Esto lo que significa es que hay aparte de la revisión de pobreza y pobreza extrema que se hace de los beneficiarios, pues Fonabe también asume una función de revisar riesgo, un riesgo social adicional que pone en vulnerabilidad para que los muchachos puedan mantenerse en el sistema educativo.

Entonces, al trasladar las becas a un régimen de condición monetaria, una transferencia condicionada como la que establece el Imas, pues se pierde la parte educativa de ese contexto. Claro ejemplo es, las becas que se están eliminando, que se anuncian como duplicidad, para Fonabe esas becas no son duplicadas, sino que responden precisamente una beca completaría, que por ejemplo un chico en Avancemos puede tener una beca, pero la beca nuestra viene a rescatar en la parte de vulnerabilidad educativa, y a responder a esa necesidad, y eso hace que los niños se mantengan en el sistema educativo.

En el gráfico que tenemos, Fonabe en este gráfico demuestra que los últimos, del 2015 al 2019 el 98% en promedio, el 98% de los estudiantes se mantiene durante todo el año lectivo. Fonabe hace dos comprobaciones al año, hace un principio de año y una final, donde vuelve a verificar que el chico se mantenga en el centro educativo, y que esté teniendo rendimiento académico, eso nos garantiza que el chico que tiene beca está matriculado, ahí está teniendo un buen rendimiento académico. Aquellos que no tienen buen rendimiento académico, el trabajo social verifica cuáles son las condiciones, porque puede ser por alguna condición especial, y se toma la decisión, pero si se exige que haya un rendimiento académico.

Fonabe tiene un modelo de plataforma que está en la gráfica, en donde los centros educativos hacen la solicitud en tiempo real, ingresan al Sinerubi, Fonabe es la primera institución que se vincula con el Sinerubi y esa valoración socioeconómica es inmediata, ahí se determina si el chico tiene pobreza extrema pobreza, e inmediatamente se aparece que sí, ingresa en la base de datos de Fonabe listo para la asignación. El tema de asignación es un tema de presupuesto, presupuesto mensual, se vinculan con las becas, y las becas quedan asignadas en el mismo momento, esto está interconectado para todo el territorio nacional, producto de esta gestión, en el 2019 en la plataforma normal se tramitaban las becas en 64 días, ahora con la parte digital estamos durando 45 días. Y finalmente, el resultado positivo, la plataforma digital es que en las últimas becas, el 91% de las becas que entraron por la vía digital, fueron aprobadas, mientras que sólo un 9% es por la vía de cita ordinaria. Es decir, que la plataforma digital realmente está teniendo gran impacto en la gestión.

Datos que se han dado que no han sido correctos, la duplicidad de las becas, Fonabe no ha duplicado becas, las becas que se dan son de riesgo social, adicionales y complementarias (...).

Nos parece que el traslado de funcionarios al Imas, inicialmente se estableció que no sé si había o no había voluntad, pero lo cierto es que era un choque de regímenes de legalidad. Los funcionarios de Fonabe están dentro del servicio civil, y el modo de empleo habilidad del Imas no calza con esta modalidad, entonces no voy a compatibilidad, de tal modo que los funcionarios tuvieron que ser absorbidos por el MEP, el Ministerio de Educación es quien los está absorbiendo.

En el tema de las inflaciones, no se puede comparar la valoración que hace el Imas con la valoración que hace el Fonabe, por cuanto Fonabe le agrega la vulnerabilidad educativa, esto quiere decir que dos chicos que estén en pobreza, para Fonabe va a prevalecer aquel que tenga vulnerabilidad educativa, es decir, un niño que aparte de que es pobre, el papá

está en la cárcel o los papás están en drogadicción, el riesgo de que ese chico salga del sistema educativo es enorme, por eso es que Fonabe atiende, tiene esa otra valoración que es diferente a la valoración socioeconómica que hace el Imas (...)”.

Por su parte, el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social señaló:

“(...) Fonabe fue creado en el año 97, se crea efectivamente como una institución que brindaría apoyo socioeconómico financiado con recursos con del fue esa, un 0.43 vía ley, y otro tanto que se a asignó vía convenio históricamente.

En el 2006 nace el programa Avancemos. El programa Avancemos nace como una transferencia monetaria condicionada, ahí es donde empiezan a coexistir en el sistema social dos beneficios que iban dirigidos a la misma población, pero de naturaleza distinta. En el caso de Fonabe, una beca. Y, en el caso de Avancemos una transferencia monetaria condicionada.

En el año 2008 se decide trasladar la ejecución del programa Avancemos al Instituto Mixto de Ayuda Social. No obstante, y ahí es donde empezamos a encontrar cuál es la razón de que se promueva un cambio institucional. Ahí hay un problema de sueño, ¿por qué? Porque no se modificó la Ley de Fonabe, la Ley de Fonabe le permitía seguir otorgando becas a los muchachos y muchachas de secundarias, mientras Avancemos daba una transferencia monetaria condicionada a esta misma población. Y de un punto a otro, nos encontramos entonces con qué recursos del fondo de desarrollo social y asignaciones familiares van dirigidos al mismo fin y a la misma población generando lo que hemos llamado esos 100,000 casos que hemos encontrado partir del traslado de los beneficios.

Pero más allá del diseño institucional que ya ha dado un problema de origen, también es importante reconocer, y lo decía don Mauricio, de que hay serias situaciones en la ejecución que van siendo documentadas, y ahí no por el Imas, ni por el Ministerio Desarrollo Humano e Inclusión Social que me corresponde representar, si no por el órgano auxiliar de esta Asamblea Legislativa es que es la Contraloría General de la República. Es así, como entonces, a inicios de este año 2019, tomamos la decisión, tomamos dos decisiones. Una es, crear vía decreto el programa Crecemos, mediante el cual se traslada a la población de preescolar y primaria al Imas, y al mismo tiempo presentar el conocimiento de esta comisión un proyecto de ley que permitiera hacer varios en cambios institucionales. Porque aquí hay que preguntarse ¿cuál es el diseño del sector social que queremos? Con los recursos que el Estado costarricense asigna al sector social, ¿qué es lo que podemos hacer para poder cubrir esa población a la cual todavía hoy no le hemos llegado?, Pues bien, eliminar duplicidades no sólo en las asignaciones, sino también el diseño institucional. Entonces se plantean aquí en varias cosas. Uno, es eliminar la figura que se crea en el proyecto de Avancemos, me refiero a la Ley 9617, la figura de la Secretaría Técnica de Avancemos como un órgano adscrito del Imas, en tanto no es necesario, y así lo reconoce el Instituto Mixto de Ayuda Social, no es necesario tener ese órgano adscrito. Pero también, se deja creado por ley el programa Crecemos y se pide derogar la ley que crea el Fondo Nacional de Becas.

Aquí quiero hacer otro de mis apuntes. Uno es, que yo reconozco en la dirección ejecutiva, y también en el personal del Fondo Nacional de Becas un gran compromiso, porque en medio de todos estos cambios que uno entiende, no son sencillos, para quienes son parte de las instituciones se han trabajado por muchos años en ellas tratando de hacer el mejor servicio a la población, ellos han sido unos funcionarios que han mostrado hidalguía y respeto a una decisión de gobierno que va en la búsqueda de generar mayor impacto con los recursos que hoy se asignan a la población en situación de pobreza.

Quiero decir específicamente, en el tema de la vulnerabilidad educativa, que en el DFOESOC 1318, concluye la Contraloría General de la República y dice, resumo, en la primera de sus conclusiones, página 8 “El objeto de dichas disposiciones consiste en corregir el uso del concepto de vulnerabilidad educativa, como una circunstancia habilitante para obtener una beca” —el concepto que nos refería don Mauricio anteriormente— “...De manera que se respete el criterio de bajos recursos económicos que se desprende del artículo cuatro, inciso a) de la ley de creación del Fonabe”. ¿Qué es lo que estamos diciendo aquí? Qué recursos que son creados para familias de escasos recursos, valga la redundancia, porque así lo define la Ley del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, tiene que primar la reglamentación de ese artículo de la ley que dice: “serán familias en condición de pobreza, o pobreza extrema calculadas por línea de pobreza por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos” es decir, ese concepto puede ser complementario, pero no puede ser el concepto de entrada los beneficios, y quiero decir también, que ese concepto no se pierde, porque en el decreto de creación de Crecemos y también el proyecto de ley, se dice que la asignación en este caso de las transferencias monetarias condicionadas del programa Crecemos, podrá ser priorizada según parámetros recomendados al Imas por parte del Ministerio de Educación Pública, de conformidad con el inciso B) y artículo cinco de este decreto Ejecutivo. ¿A qué me refiero? Que no nos apartamos aquí de las prioridades que en términos educativos nos defina la autoridad rectora. La autoridad rectora que también firmó el decreto de creación de Crecemos y que ha impulsado, no solo, tengo que decirlo, no sólo la emisión de dicho decreto, sino también el proyecto de ley que ustedes tienen conocimiento.

Con ese contexto, y nada más voy a mencionar, que el proyecto que ustedes tienen conocimiento es el 21.344, modifica la Ley de Fortalecimiento del Programa Avancemos, se elimina la Secretaría Técnica que les mencionaba, se reforma también la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, trasladando el presupuesto correspondiente que se le asignaba al Fonabe a las transferencias monetarias, y se deroga la Ley de Creación.

¿Y qué es lo que pretendíamos con ese proyecto de ley? Crear un único sistema de ayudas a las familias en situación de pobreza y pobreza extrema para la permanencia de los niños y niñas y estudiantes de secundaria, no sólo adolescentes, también los que están en educación de jóvenes y adultos, para su permanencia del sistema. ¿Por qué? Porque no tenemos sinceramente hoy los recursos para estar manteniendo dos sistemas que ejecuten beneficios equivalentes, aunque de naturaleza distinta para los mismos fines, para la misma población. Es decir, contribuye esto a reducir las duplicidades y además nos permite eliminar una figura que se había creado por ley, que como les digo, con mucha honestidad, en Instituto Mixto de Ayuda Social dice que no la necesita y sería ineficiente llenarla de personal y de recursos, cuando eso se puede ejecutar con la estructura que hoy tenemos.

Siguiente. El sistema de apoyo. Este único sistema de apoyo estaría cubriendo a más de un 40% de la población que tenemos en el sistema educativo, estamos hablando de más de 400,000 estudiantes como bajo un único modelo, que nos permite dar continuidad bajo, además métodos estandarizados para su calificación y su seguimiento, y que se coordinen con el Ministerio de Educación Pública.

En la consolidación del programa Crecemos, nos ha permitido aplicar a la fecha más de 45,000 fichas de información social a toda la población que no esté registrada, efectivamente, hemos identificado en esa población, de la base de datos que nos trasladó Fonabe, población que por la utilización, y quizás utilizar como primacía el criterio de vulnerabilidad educativa, no correspondía poblaciones en situación de pobreza o pobreza extrema, y es ahí en donde entonces, hemos tenido que hacer un debido proceso para hacer la debida revocatoria de los beneficios, en aquellos casos en que así correspondía. Y no quisiera traer ni vulnerar ningún derecho de la población beneficiaria, pero puedo

decirles que hay casos en los cuales han identificado condiciones socioeconómicas muy solventes en los cuales esos recursos debían en realidad ser destinados a población en situación de pobreza y pobreza extrema. Por ello es que, nosotros les hacemos un muy, muy respetuoso llamado a los señoras y señores diputados, tal y como lo hicimos la vez anterior, de si efectivamente y creemos que lo compartimos, o tenemos un espíritu de hacer Reforma del Estado orientadas no al simple hecho de cerrar instituciones por cerrarlas, ni de simplemente eliminar o no beneficios, aquí lo que estamos planteando es que por cada 1000 millones de colones que nosotros reduzcamos del gasto operativo de instituciones como Fonabe, nosotros en realidad estaremos cubriendo más de 4000, por cada 1000 millones, a más de 4000 beneficios adicionales en Crecemos, y eso es lo que nos mueve más allá de -como les digo- de reconocer el impacto que eso puede generar para la población trabajadora de ese situación”.

IX. Trámite en Comisión:

Durante su trámite en comisión, el proyecto de ley fue enviado a estudio de una subcomisión integrada por los Diputados Luis Antonio Aiza Campos como coordinador, Catalina Montero Gómez y Silvia Patricia Villegas Álvarez.

El 26 de mayo de 2020 se presenta el Informe de Subcomisión de Mayoría, suscrito por el Diputado Aiza Campos y la Diputada Montero Gómez, dicho informe acata recomendaciones sugeridas por diferentes instituciones, y en el informe del Departamento de Servicios Técnicos, y propone un texto sustitutivo. Al día siguiente, el 27 de mayo se presenta un informe de subcomisión de minoría suscrito por la Diputada Villegas Álvarez.

En sesión del 2 de junio de 2020 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, se aprueba el Informe de Subcomisión de Mayoría y se toma como base de discusión, el texto sustitutivo recomendado.

X. Principales aspectos regulados en el texto dictaminado:

- **SOBRE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS QUE OTORGA EL IMAS:**

En la exposición de motivos del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, se hace énfasis en la necesidad de ordenar la institucionalidad pública a la cual se le ha señalado una alta fragmentación; siendo necesario realizar un esfuerzo por llevar propuestas claras en relación con la organización institucional en aras de lograr la mayor eficiencia administrativa.

Si bien es cierto, el Poder Ejecutivo acepta que no existe necesariamente una duplicidad de funciones entre Fonabe y el IMAS, considerando que atienden poblaciones específicas; ambas tienen el mismo propósito “*que consiste en*

promover la permanencia en el sistema educativo formal, mediante la entrega de becas o transferencias monetarias condicionadas a personas vulnerables en condición de pobreza y pobreza extrema y que coadyuven a alcanzar soluciones integrales para la erradicación de la pobreza actual y futura a través de una educación de calidad”.

Entonces el Poder Ejecutivo al presentar este proyecto de ley considera que esta población debe ser atendida en una sola institución, para que así exista una mayor articulación en el accionar del Estado hacia esta población vulnerable. Al respecto, la exposición de motivos señala:

“(…) ambas cuentan con sistemas informáticos, criterios de selección, procedimientos, bases de datos, plataformas de servicios diferenciados, en algunos casos incompatibles y que han dificultado en alguna medida el cumplimiento de los fines indicados anteriormente, por lo que se llega a considerar que esta atención debe concentrarse en una sola institución, para que así exista una mayor articulación en el accionar del Estado hacia esta población vulnerable”.

En ese sentido, agrega la parte expositiva del proyecto *“considerando la experticia del IMAS con el Programa Avancemos, su naturaleza de institución autónoma que le brinda mayor margen de acción, respecto a un órgano desconcentrado, que cuenta con una amplia regionalización (10 ARDS y 37 Unidades Locales), que ha demostrado mayores niveles de gestión institucional, respecto a Fonabe, y que tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento del Sinirube como plataforma única de beneficiarios sociales, es que se considera que deben concentrarse las funciones en una única institución para brindar una intervención pública integral y debidamente articulada para cumplir con los fines establecidos en la Constitución Política”.*

En ese sentido, los suscritos Diputados consideramos que lleva razón el Poder Ejecutivo al pretender que el IMAS sea la institución que asuma la atención de la población que se encuentra en el nivel de primera infancia, primaria, secundaria.

Coincidimos en cuanto a la premisa señalada en la exposición de motivos al indicar que concentrando esta temática en una sola entidad estatal *“se busca mayor cercanía con los usuarios y en especial las poblaciones vulnerables, además de obtener una mayor eficiencia en la prestación de los servicios, continuar con la atención dada, sin afectar las condiciones actuales y reducir las cadenas de coordinación actuales para atender a esta población, ya que en la actualidad el MEP y sus Centros Educativos tienen que actuar tanto con Fonabe, como con el IMAS, con requisitos y plataformas diferentes, pero con el accionar propuesto se busca reducir las cargas de trabajo al personal del MEP y una mayor fiscalización en la implementación del programa, lo cual podrá garantizar mejores resultados de impacto”.*

Además, según lo apunta la parte expositiva del proyecto, con la aprobación de este proyecto de ley *“se permitirá reducir los costos administrativos (alquileres, servicios básicos, viáticos, mantenimiento, materiales, equipos, entre otros) en los que incurre al menos Fonabe, en un monto aproximado de 1.500 millones al año a partir de que el programa esté consolidado, los cuales se podrían destinar a brindar mayores beneficios, un aumento de la población atendida por estos programas o en determinado caso un respiro en el gasto público”*. Dichas afirmaciones fueron reiteradas por el Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social en las audiencias a las que asistió a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales.

Tal como concluye la exposición de motivos del proyecto, dada *“la necesidad de tomar acciones con el fin de ampliar las oportunidades y los derechos de las niñas y los niños, velando por su interés superior”* (...) *“se llega a considerar necesario integrar los programas de becas y de transferencias monetarias condicionadas para estudiantes, con el objetivo de hacer más eficiente el gasto público y mejorar la prestación de los servicios, favoreciendo el acceso y la equidad en la educación”*.

Así las cosas, los suscritos Diputados consideramos importante dar un paso hacia la unificación de la atención de esta población en una sola institución pública, siendo el IMAS la entidad idónea para desarrollar dichas tareas. Por ello, consideramos conveniente que el Instituto Mixto de Ayuda Social, tenga a su cargo las “Transferencias Monetarias Condicionadas”, y que sea el programa AVANCEMOS el encargado de coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieran de apoyo para mantenerse en el sistema educativo tanto a nivel de primera infancia, primaria, como de secundaria.

Consideramos que si ya el IMAS tiene experiencia demostrada con el manejo de la población de secundaria mediante el programa AVANCEMOS, lo conveniente es que ese mismo programa absorba a la población de primera infancia y primaria, de manera que en un mismo programa se le pueda dar seguimiento a la población estudiantil desde sus primeros pasos en el sistema educativo y hasta su finalización con la secundaria.

- **SOBRE AL TRATAMIENTO A LAS BECAS DE POSTSECUNDARIA Y DE MÉRITO OTORGADAS ACTUALMENTE POR FONABE:**

Otro de los aspectos importantes a explicar, es lo referido a los alcances del transitorio IV del texto, cuya idea original se planteó desde el texto base en el transitorio VI, relativo al tema de las becas de “POSTSECUNDARIA” Y “MÉRITO PERSONAL”.

El texto base del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, determinaba que *“aquellas personas estudiantes que, a la entrada en vigencia de esta ley, sean*

beneficiarias de los programas de postsecundaria y mérito personal de Fonabe, recibirán hasta finalizar el ciclo educativo correspondiente o por un período máximo de cinco años -a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del MEP-, el mismo monto que les fue asignado por el Fonabe. Durante el año 2019, Fonabe seguirá brindando este beneficio hasta que se implemente la presente ley en enero del 2020, momento en el cual pasará a ser responsabilidad asumida por el MEP. Para tales efectos, el presupuesto respectivo será trasladado al Ministerio de Educación Pública (MEP), propiamente por parte de la Dirección de Equidad”.

El texto dictaminado solamente corrige respecto a la propuesta base, el tema de la temporalidad de la norma, es decir suprimir aquellas referencias en cuanto al año específico en que la disposición surtirá efecto, por lo demás, se mantiene la propuesta enviada por el Poder Ejecutivo originalmente.

Ante esta propuesta, es importante señalar que las becas por “mérito personal” son aquellas otorgadas bajo los siguientes lineamientos: distinción por excelencia académica (se les otorga a estudiantes con un promedio mayor o igual a 95), distinción deportiva (se le brinda a estudiantes que participan de alguna de las modalidades deportivas definidas por el MEP), distinción artística (se le otorga a estudiantes que participen en algunas de las modalidades artísticas definidas por el MEP o bien presenten una participación activa en alguno de los programas de SINEN) y la distinción científica/tecnológica (para estudiantes que participen en la elaboración de un proyecto en una de las modalidades científico/tecnológicas definidas por el MICIT)¹.

Por su parte, las becas “postsecundaria” están dirigidas a estudiantes matriculados en colegios universitarios, parauniversitarios, así como en las universidades públicas y privadas.

De acuerdo a datos emitidos en el Informe Económico del Departamento de Servicios Técnicos, el comportamiento de dichas becas actualmente es el siguiente de acuerdo al “INFORME DE GESTIÓN 2015-2019 de la DIRECCIÓN EJECUTIVA” del FONABE al 10 de octubre de 2019”:

FONABE		
Asignación de Becas Según Tipo de Beca		
PRODUCTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO ANUAL

¹ Fuente: <https://www.fonabe.go.cr/centro-educativo/tipos-de-becas>

TOTAL	4.322	4.064 millones
Postsecundaria	3.451	3.437 millones
Mérito Académico	466	278 millones
Mérito Deportivo Mérito Artístico	138	74 millones
197	197	117 millones
Mérito Científico-Tecnológico		
Riesgo por Desastre/Emergencia	29	43 millones
	41	115 millones

Fuente: FONABE, Informe de Gestión 2015-2019

De acuerdo a la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo en el texto base, las personas que actualmente son beneficiarias de estas becas de postsecundaria y de mérito personal de FONABE se les mantendría el beneficio hasta finalizar el ciclo educativo o por un periodo máximo de cinco años.

Con el texto dictaminado se mejora la redacción y se aclara que quienes actualmente sean beneficiarios de dichas becas, las seguirán recibiendo hasta finalizar el ciclo educativo de primera infancia, primaria o secundaria según corresponda, o hasta finalizar el programa educativo correspondiente para postsecundaria por un periodo máximo de cinco años (por el monto que les había asignado FONABE). Estas personas recibirán dichas becas, pero pasarán a ser beneficiarios propiamente de la Dirección de Programas de Equidad del MEP.

Ante las dudas generadas por esta pretensión, durante el trámite en subcomisión, se remitieron los oficios DLAC-023-2020 y DLAC-028-2020, en los cuáles se le consulta al Presidente Ejecutivo del IMAS, señor Juan Luis Bermúdez, que sucederá con estas becas en un futuro, pues queda claro el tema de que los actuales beneficiarios de estas becas las seguirán recibiendo hasta finalizar su ciclo, solamente que estarían a cargo de la Dirección de Programas de Equidad del MEP. Pero no quedaba claro que sucedería a futuro, si podría haber nuevos beneficiarios.

En respuesta a las notas antes señaladas, la Presidencia Ejecutiva del IMAS remitió los oficios IMAS-PE-0201-2020 e IMAS-PE-0242-2020. En los que asevera que de aprobarse esta normativa, a futuro este tipo de becas postsecuntaria y “de mérito” no existirían (solo se terminaría de otorgárseles a los actuales beneficiarios).

En ese sentido, se transcriben los oficios de marras:

- IMAS-PE-0201-2020 de 28 de febrero de 2020, suscrito por el Presidente Ejecutivo del IMAS, señor Juan Luis Bermúdez, señala en lo que interesa:

Al respecto quisiera indicarle que, la propuesta que se tramita bajo el expediente N° 21344 pretende trasladar a las personas beneficiarias de productos de postsecundaria, mérito y personal otorgados por el FONABE a la Dirección de Programas de Equidad del MEP. Adicionalmente, según se indica en el transitorio IV

del proyecto de ley, para aquellas personas que a la entrada en vigencia de esta ley sean beneficiarias de los programas de postsecundaria del FONABE, se les mantendrá al menos el mismo monto que les fue asignado hasta finalizar el programa educativo correspondiente para postsecundaria o por un periodo máximo de cinco años.

Estos beneficios constituirían un grupo cerrado a los que se les mantendría los beneficios hasta la extinción de los mismos, momento en que la totalidad del presupuesto será asignado a los programas de transferencias monetarias condicionados ejecutados por el IMAS para los ciclos de primera infancia, primaria o secundaria; por lo que partir de la aprobación del proyecto de ley, no podrán atenderse nuevas solicitudes para postsecundaria con el presupuesto asignado por la ley 7568 al FONABE.

Esta decisión se toma posterior al análisis de la inversión realizada por el Estado costarricense en becas para estudios universitarios en las instituciones de educación superior públicas mediante el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) que es financiado por el Ministerio de Educación Pública en el Presupuesto Nacional. En el 2018 se invirtieron más de ₡51.119 millones en becas y beneficios complementarios para 66.949 estudiantes, de los cuáles el 78% fueron becas por razones socioeconómicas.

De la misma forma, también se tomó en consideración el presupuesto del Instituto Nacional de Aprendizaje para financiar becas para formación técnica. Durante el año 2018, el Instituto a través de su Programa de Ayudas Económicas, benefició a 13,233 estudiantes con una inversión de ₡6,594 millones distribuidos en las nueve unidades regionales que conforman la institución.

Por lo anterior, y bajo los principios de eficiencia en la administración de los recursos de la hacienda pública, es necesario y prioritario que los remanentes de recursos que emanan del Fondo de Desarrollo Social y ASIGNACIONES Familiares, y que actualmente tiene asignado el FONABE, se dirijan estrictamente a población en niveles de preescolar, primaria y secundaria que permitan mejorar la permanencia de niños, niñas y jóvenes en el proceso de educación formal”.

- Por otra parte, y en lo que atañe específicamente al tema de las becas de “mérito”, OFICIO IMAS-PE-0242-2020 suscrito por el señor Juan Luis Bermúdez, Presidente Ejecutivo del IMAS, se indicó:

“Al respecto quisiera indicarle que, la propuesta que se tramita bajo el expediente N°21.344 pretende trasladar a las personas beneficiarias de productos de mérito personal otorgados por el FONABE a la Dirección de Programas de Equidad del MEP. Según se indica en el Transitorio IV del proyecto de ley, para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de esta ley, sean beneficiarias de los programas de mérito personal del FONABE se les mantendrá al menos el mismo monto que les fue asignado hasta finalizar el programa educativo correspondiente para postsecundaria o por un período máximo de cinco años.

Estos beneficiarios constituirían un grupo cerrado a los que se les mantendría los beneficios hasta la extinción de los mismos, momento en el que la totalidad del presupuesto será asignado a los programas de transferencias monetarias condicionadas ejecutados por el IMAS para los ciclos de primera infancia, primaria o secundaria, en razón de su condición socioeconómica y no por mérito; por lo que a partir de la aprobación del proyecto de ley, no podrán atenderse nuevas solicitudes para este producto con el presupuesto del FODESAF asignado por la Ley N°7658 al FONABE.

Ahora bien, no omito señalar que, en el marco de la Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense, Ley N°8899 del 8 de noviembre del 2010, el MEP es el encargado de la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad de los educandos con capacidades extraordinarias en el Sistema Educativo, quienes serán objeto de una atención temprana, individualizada, completa y oportuna por parte del Ministerio de Educación Pública. Así las cosas, el país cuenta ya con un marco legal que garantiza la existencia de un sistema de apoyos múltiples a esta población”.

Tomando en consideración las explicaciones emitidas por el Presidente Ejecutivo del IMAS en los oficios antes indicados, y conforme a la solicitud inicial planteada por el Poder Ejecutivo, se mantuvo la propuesta en cuanto a que los estudiantes que, a la entrada en vigencia de esta ley, sean beneficiarias de los programas de postsecundaria y mérito personal del Fonabe, pasen a ser beneficiarios de la Dirección de Programas de Equidad del MEP, pudiendo recibir dicho beneficio hasta finalizar el ciclo educativo de primera infancia, primaria o secundaria según corresponda o hasta finalizar el programa educativo correspondiente para postsecundaria por un período máximo de cinco años, y recibirán al menos, el mismo monto que les fue asignado por Fonabe.

Además, se plantea que recursos necesarios para darle sostenibilidad a esta población sean trasladados de FODESAF al MEP, y se contabilizarán como parte del presupuesto establecido en esta ley, hasta la extinción de los beneficios, momento en el que la totalidad del presupuesto será asignado al Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Ejecutado por el IMAS.

- RESPECTO AL PRESUPUESTO QUE FODESAF GIRARÍA AL IMAS:

El texto dictaminado propone una modificación a los recursos del FODESAF, de tal manera que los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas sean financiadas por este fondo, el cual destinará un porcentaje no menor al 8.43% de su presupuesto.

En ese sentido, se traslada el presupuesto que hoy está asignado todavía por ley al Fonabe, para el IMAS. Para cumplir con tal propósito, en el texto sustitutivo se realizan modificaciones a dos leyes a efecto de uniformar los montos señalados en la propuesta inicial:

- 1) Se reforma el inciso a) del artículo 10 de la Ley N° 9617, a efecto de que FODESAF destine un porcentaje no menor a 8.43% de su presupuesto (actualmente la ley señala un 8%).
- 2) Se plantea la modificación del artículo 3 inciso b) de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de manera en que FODESAF destine al IMAS no menos del ocho punto cuarenta y tres por ciento (8.43%) para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos, esto adicional al 4% que también se le destina al IMAS como tal (la ley actual en vez de ese 8.43% señala solo un 6%).

Ante el cambio en los montos planteados en el proyecto de ley que elevan a 8.43% el aporte que FODESAF brindaría al Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas del IMAS, se consultó sobre el tema a FODESAF.

Al respecto remitieron a la señora Diputada Catalina Gómez, el oficio MTSS-DESAF-OF-158-2020 de 7 de febrero de 2020, en el que el señor Juan Cancio Quesada Picado, en su condición de Director General a.i. de FODESAF indico:

“Me dirijo a usted en respuesta al oficio de referencia, donde solicita el criterio técnico sobre la redacción final del apartado, donde en total quedaría en 8.43% la transferencia de FODESAF al IMAS para el financiamiento de los Programas Avancemos y Crecemos.

En particular, para comunicarles que efectivamente ese es el porcentaje definido para el financiamiento de ambos programas. En caso de requerir mayores ingresos al porcentaje definido, la institución (IMAS) deberá plantear la solicitud formal ante el superior jerarca del Fondo para su valoración, y su inclusión en un presupuesto extraordinario de FODESAF, dependiendo de los ingresos reales del Fondo”.

- RESPECTO A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS ACTUALES DE FONABE:

El texto base enviado por el Poder Ejecutivo señalaba que se trasladarían al MEP o IMAS, los funcionarios de FONABE “que considere necesario para la correcta implementación de la presente ley”.

Esa frase es muy amplia por esa razón, por lo que se indica en el texto dictaminado es que el MEP coordine con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General del Servicio Civil para gestionar el traslado oportuno y ordenado de las personas funcionarias del Fonabe, a efecto de una correcta implementación de la presente ley, y que aquellos funcionarios del Fonabe que no deseen trasladarse a la planilla del MEP o el IMAS, y que decidan poner término a su relación laboral con el Estado, se les reconocerá el pago de todos los extremos laborales a que tengan derecho. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) acompañará en esta labor que deberá completarse no más de seis meses contados a partir de la vigencia de esta ley.

En ese sentido, es importante rescatar que según datos aportados por el señor Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo de FONABE, a esta fecha solamente laboran en FONABE 24 funcionarios. Al respecto en sesión ordinaria N° 40 de la Comisión de Asuntos Sociales realizada el 26 de noviembre de 2019, el señor Donato señaló:

“Señor Mauricio Donato Sancho:

Es una institución de 69 funcionarios. Esos 69 funcionarios a partir del decreto, el decreto surge este año, y que promueve el 94% de las becas son trasladadas al Imas, y eso hace que actualmente se mantengan un equipo de trabajo de 24 personas atendiendo lo que es universidad, mérito, becas por mérito, y, becas por riesgo y emergencia.

(...)

Este equipo fue reducido a 24 personas actualmente, y a pesar de esas condiciones, nos hemos ajustado, y creo que ha sido un equipo totalmente pro activo, iniciamos este año con dos proyectos, uno de becas de inglés, que lo llevamos a la junta directiva para que Fonabe empiece para becas en inglés, ese proyecto nos dieron luz verde, pero que teníamos que, en vista de la situación que está pasando la institución, que teníamos que hacer alianza con el MEP, por si se cierra el Fonabe que el MEP lo absorba”

Importante señalar que, en esa misma audiencia, el Presidente Ejecutivo del IMAS, señor Juan Luis Bermúdez, señaló lo siguiente:

“Señor Juan Luis Bermúdez Madriz:

Para el año 2020, para la atención de 4500 veces beneficiarios, con 24 personas el gasto de operación del Fonabe es de 3012 millones de colones. Para la atención de 200,000 estudiantes, con una ejecución de alrededor de 50,000 millones de colones, el Imas ha presupuestado 3300 millones. Entonces, a la hora de que usted hace esa comparación ahí, si queremos ponerlas en proposiciones adecuadas, hay que ver a cuántas personas estamos beneficiando. Y recordándoles que, si logramos aprobar el cierre de esta institución, logrando respetar los derechos de los funcionarios y funcionarias, esos 3000 millones de colones representarían el monto con el que podríamos beneficiar a cerca de 12,000 niños y niñas adicionales”.

XI. Recomendaciones:

En virtud de los anteriores argumentos, los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA sobre el EXPEDIENTE N° 21344, REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 9617, FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS, DE 2 DE OCTUBRE DE 2018, Y DE LA LEY N° 5662, LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1974, Y DEROGATORIA DE LA LEY N° 7658, CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DE 11 DE FEBRERO DE 1997, recomendando al Plenario Legislativo su aprobación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA**

**REFORMA PARCIAL DE LA LEY N.º 9617, FORTALECIMIENTO DE LAS
TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA
AVANCEMOS, DE 2 DE OCTUBRE DE 2018, Y DE LA LEY N.º 5662, LEY DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, DE 23 DE
DICIEMBRE DE 1974, Y DEROGATORIA DE LA LEY N.º 7658, CREACIÓN DEL
FONDO NACIONAL DE BECAS, DE 11 DE FEBRERO DE 1997**

ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 1; artículo 3; inciso 1) del artículo 5; inciso 6) del punto a) del artículo 8; párrafo primero del artículo 9 y artículo 10 de la Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos, de 2 de octubre del 2018, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 1- Definición, creación y finalidad

Las transferencias monetarias condicionadas (TMC), como política social, deben de promover la permanencia en el sistema educativo, cuyo propósito se encuentra orientado a reducir la exclusión y el bajo logro escolar, así como para prevenir el trabajo infantil, especialmente entre las poblaciones más vulnerables y excluidas.

Estas transferencias deben de estar sujetas a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia y la igualdad en el trato de las personas beneficiarias, favoreciendo el acceso y la equidad en la educación.

Para tales efectos se crea el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado Avancemos, en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren de apoyo para mantenerse en el sistema educativo a nivel de primera infancia, primaria, secundaria.

El IMAS se encargará de recomendar las políticas generales y los lineamientos estratégicos del Programa Avancemos, los cuales deberán ser presentados al Consejo de Coordinación para su conocimiento.

Artículo 3- Población objetivo

La población objetivo del Programa Avancemos son las personas estudiantes de los niveles de primera infancia, primaria y secundaria que cumplan con los parámetros establecidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), de conformidad con el artículo 1 de esta ley, y considerando la disponibilidad de créditos presupuestarios.

Artículo 5- Las funciones del Consejo de Coordinación

Corresponderá al Consejo:

1) Aprobar los montos de los beneficios del programa, de acuerdo con las recomendaciones de los estudios que provea el IMAS.

(...)

Artículo 8- La coordinación interinstitucional

a) Corresponderá al Ministerio de Educación Pública (MEP):

(...)

6) Suministrar la información que requiera el IMAS para la asignación y el seguimiento de las personas beneficiarias, incluyendo las listas de matrícula y cualquier otra que se requiera para cumplir con los fines de la presente ley.

(...)

Artículo 9- La incorporación de las personas beneficiarias a los programas

La incorporación de las personas beneficiarias del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos, establecido en la presente ley, se realizará mediante los procesos, los criterios, los parámetros y las metodologías de priorización que establezca el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), según los artículos 1 y 3, considerando lo establecido en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), entre ellos:

(...)

Artículo 10- El financiamiento del Programa Avancemos

El Programa Avancemos será financiado por:

a) El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) que destinará un porcentaje no menor al ocho punto cuarenta y tres por ciento (8.43%) de su presupuesto.

b) Los recursos económicos provenientes de programas de responsabilidad social empresarial, así como de organizaciones privadas nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en el fortalecimiento de este Programa.

c) Los recursos, las transferencias, los aportes, los legados, los convenios y las donaciones provenientes de instituciones del sector público, nacionales o internacionales, para el fortalecimiento de este programa, y que le sean asignados mediante convenio, directriz presidencial, decreto o ley de la República para fortalecer este Programa.

d) Partidas que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República. Para tal efecto, los Poderes del Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, los bancos estatales y las empresas públicas quedan autorizadas para efectuar donaciones, mediante su inclusión en los respectivos presupuestos, para que su aprobación quede sujeta a la Asamblea Legislativa o a la Contraloría General de la República, según corresponda.

ARTÍCULO 2- Se reforma el inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974. El texto es el siguiente:

Artículo 3- Con recursos del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf) se pagarán, los programas y los servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta ley, que tienen a su cargo los aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de los programas de desarrollo social.

Para ello, se procederá de la siguiente manera:

(...)

b) Al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se destinará, como mínimo, un cuatro por ciento (4%). Adicionalmente, se destinará no menos del ocho punto cuarenta y tres por ciento (8.43%) para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.

ARTÍCULO 3- DEROGATORIAS

Se derogan las siguientes disposiciones normativas:

a) Artículos 6, 7, incisos a.5), b y d.8) del artículo 8 y el inciso 1) del artículo 9 de la Ley N° 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos, de 2 octubre del 2018.

b) Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas, de 11 de febrero de 1997.

c) Inciso n) y el inciso ii) del artículo 3 de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974.

ARTÍCULO 4- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de su vigencia.

TRANSITORIO II.- Con el fin de implementar la presente Ley, el Fondo Nacional de Becas (Fonabe), trasladará al IMAS y al MEP, según corresponda, en un plazo no mayor a un mes calendario contado a partir de la vigencia de esta normativa, la base de datos con la información de las personas que se encuentren percibiendo algún beneficio de dicho Fondo, con el fin de incorporar a las personas al Programas Avancemos.

Asimismo, el Fonabe deberá trasladar al IMAS y al MEP cualquier otro tipo de información que permita garantizar la continuidad en los servicios.

TRANSITORIO III.- En caso de que alguna persona estudiante de los ciclos de primera infancia, primaria o secundaria, que a la entrada en vigencia de esta ley, todavía sea beneficiaria del Fonabe, pasará a ser beneficiaria del Programa Avancemos del IMAS y recibirá hasta finalizar el ciclo educativo o por un período máximo de cinco años al menos el mismo monto que les fue asignado por el Fonabe, siempre y cuando cumplan con lo estipulado para la población objetivo establecida en la Ley N° 9617, Fortalecimiento de Las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos.

TRANSITORIO IV.- Para aquellas personas estudiantes que, a la entrada en vigencia de esta ley, sean beneficiarias de los programas de postsecundaria y mérito personal del Fonabe, pasarán a ser beneficiarios de la Dirección de Programas de Equidad del MEP, y recibirán hasta finalizar el ciclo educativo de primera infancia, primaria o secundaria según corresponda o hasta finalizar el programa educativo correspondiente para postsecundaria por un período máximo de cinco años, al menos el mismo monto que les fue asignado por el Fonabe.

Los fondos requeridos para darle sostenibilidad a esta población serán trasladados por el FODESAF al MEP y se contabilizarán como parte del presupuesto establecido en esta ley, hasta la extinción de los beneficios, momento en el que la totalidad del presupuesto será asignado al Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Ejecutado por el IMAS.

TRANSITORIO V.- Fonabe deberá garantizar la continuidad de los depósitos a su población beneficiaria durante seis meses contados a partir de la vigencia de esta ley, momento en el cual el MEP y el IMAS deberán haber asumido la totalidad del presupuesto y la población beneficiaria. Durante este periodo de transición el FONABE mantendrá una estructura administrativa mínima requerida para garantizar los servicios.

TRANSITORIO VI.- El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Ministerio de Hacienda, la DESAF y el IMAS

deberán realizar las acciones de coordinación necesarias para garantizar que los recursos para dar continuidad a la población beneficiaria del FONABE están incorporados en los presupuestos del MEP y del IMAS para atender a la población a partir del séptimo mes contado desde la vigencia de esta ley.

TRANSITORIO VII.- Durante los seis primeros meses de la vigencia de esta ley, el FONABE, el MEP y el IMAS, comunicarán oficialmente a todas las personas beneficiarias del Fonabe sobre los cambios que implica la presente ley, con el fin de que las personas beneficiarias cuenten con suficiente información, conocimiento y orientación sobre el traslado, la continuidad de los beneficios y la operación futura de la transferencia.

TRANSITORIO VIII- El MEP coordinará con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General del Servicio Civil (DGSC) para gestionar el traslado oportuno y ordenado de las personas funcionarias del Fonabe, a efecto de una correcta implementación de la presente ley. Lo anterior en estricto apego a la normativa laboral y garantizando todos los derechos adquiridos.

Aquellos funcionarios del Fonabe que no deseen trasladarse a la planilla del MEP o el IMAS, y que decidan poner término a su relación laboral con el Estado, se les reconocerá el pago de todos los extremos laborales a que tengan derecho. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) acompañará en esta labor que deberá completarse no más de seis meses contados a partir de la vigencia de esta ley.

TRANSITORIO IX.- Para todos los efectos jurídicos, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la vigencia de esta ley, todos aquellos contratos, convenios, contrataciones, alquileres, entre otras obligaciones vigentes y relacionados con la operación del Fondo Nacional de Becas, deberán ser valorados por la Junta Directiva del FONABE, con criterios de viabilidad y conveniencia pública y con base en el informe técnico que deberá rendir la Dirección Ejecutiva, la Dirección Financiera y la Auditoría Interna del Fondo, a efecto de determinar si serán rescindidos o si son esenciales para garantizar la continuidad de los servicios según el transitorio V.

En ningún caso se podrán mantener obligaciones por un periodo mayor a siete meses contados a partir de la vigencia de esta ley.

TRANSITORIO X.- En un plazo no mayor a siete meses contados a partir de la vigencia de esta ley, todos los sistemas informáticos, equipos, mobiliarios y demás bienes, derechos, licencias o inventario a nombre del Fondo Nacional de Becas serán donados al Ministerio de Educación Pública o al IMAS, que deberán aceptar dicha donación de forma escrita.

TRANSITORIO XI-. En un plazo no mayor a siete meses contados a partir de la vigencia de esta ley, el Departamento de Archivo del Ministerio de Educación Pública y la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Becas, en coordinación con

la Junta Administrativa del Archivo Nacional, gestionarán la información y documentación en poder del FONABE y determinarán aquellos documentos que deberán ser trasladados al MEP o al Archivo Nacional para su custodia, incluyendo el resguardo de aquellos documentos que se consideren de valor científico, histórico o cultural o que deben ser resguardados según la normativa aplicable.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas II, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

Yorleni León Marchena

Ivonne Acuña Cabrera

Silvia Patricia Villegas Álvarez

Catalina Montero Gómez

Luis Antonio Aiza Campos

Ignacio Alberto Alpizar Castro.

Shirley Díaz Mejía

Maria José Corrales Chacón

Xiomara Rodríguez Hernández

Diputados y diputadas